Santa Fe DEL Paraná, 20 de Julio de 2020.-

DICTAMEN

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE ROYALTIES"

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del Articulo 15 ESTIMACION DE COSTOS de la Ley Nº 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS", que obliga a los organismos, entidades y municipalidades a realizar la estimación de costos de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y afectación específicas de los créditos presupuestarios, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes de los precios pertinentes en base a las siguientes consideraciones:

SUJETO DOCUMENTAL DE LA ESTIMACION DE COSTOS:

El Artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece; "ESTIMACIÓN DE COSTO Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones……".

La Ley Nº 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y establece la Carta Orgánica de la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" en su art. 3º. Inc. X) instituye; "DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP): Es la Institución Administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y la municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento.

La resolución DNCP Nº 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/03, que su art. 2º dispone, "PUBLICACION DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por

Lic. Gisell Soares N.
Coordinadora UOC

Vía a la Excepción con aviso de intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

En mi carácter de Coordinadora de la UOC de la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, nombrada según Resolución N°01/2020 de fecha 02 de enero de 2020, por el presente dictamen vengo a exponer en cuanto sigue:

Que teniendo en cuenta la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/03, que su art. 3º menciona que las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de precio s de referencia razonables tendientes a lograr Contrataciones Públicas que garanticen los principios de economía y eficiencia.-

Que, las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más métodos. Esta Unidad Operativa de Contrataciones ha seleccionado como **primer método** de precio de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo y el **segundo método** fue el precio adjudicado por la propia Convocante, o por otros Organismos, entidades o Municipalidades, conforme a datos publicados en el SICP.-

METODO PARA LA OBTENCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

1) PRECIOS POTENCIALES OFERENTES.

a) Precios ofrecidos por la empresa BIG TEX S.A.C.I.S. , después de realizar una solicitud vía nota a dicha empresa, la cual fue respondida por la misma a través de una nota.-

Lic. Gisell Soares N.
Coordinadora UOC

Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones

Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones

Santa Fe del Paraná, 17 de junio de 2020

Señores:
Big Tex S.A.C.I.
Presente:
Tengo el agrado de dirigirme a usted a objeto de solicitar el precio unitario del combustible diesel por cada litro.-
Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-

Lic. Giselli Soares Nasciben
Coordinadora UOC

Lic. Giselli Soares N.
Coordinadora UOC

Lic. Giselli Soares N.
Coordinadora UOC

Hernandarias, 19 de junio de 2020

Señores:
Municipalidad de Santa del Paraná
Unidad Operativa de Contrataciones Públicas
Presente:
Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a la solicitud del presupuesto del combustible diesel.-
El precio del combustible diesel está 5.100 gs por cada litro.
Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

BIG TEX S.A.C.I.

Big Tex S.A.C.I.

b) Precios ofrecidos por la empresa PETROMAX, después de realizar una solicitud vía nota a dicha empresa, la cual fue respondida por la misma a través de una nota.-

Lic. Gisel Soares N.
Coordinadora UOC

Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones

Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones

Santa Fe del Paraná, 17 de junio de 2020

Señores:
PETROMAX
Presente:
Tengo el agrado de dirigirme a usted a objeto de solicitar el precio unitario del combustible diesel por cada litro.-
Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-

Lic. Giselli Soares Nasciben
Coordinadora UOC

Lic. Giselli Soares N.
Coordinadora UOC

Lic. Giselli Soares N.
Coordinadora UOC

Petromax

Santa Fe del Paraná, 19 de junio de 2020

Señores:
Municipalidad de Santa del Paraná
Unidad Operativa de Contrataciones Públicas
Presente:
Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a la solicitud del presupuesto del combustible diesel.-
El precio del combustible diesel está 4.960 gs por cada litro.
Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Petromax S.R.L.

PETROMAX S.R.L.

2) PRECIOS ADJUDICADOS POR LA COVOCANTE CONFORME A LOS DATOS PUBLICADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP).

Se utiliza el precio obtenido como resultado de la ultima adjudicación realizada por la Convocante según el Id N° 374360 publicado en el SICP por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná.-

Se adjunta el contrato N° 31/2020

Lic. Giselli Soares N.
Coordinadora UOC

Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA

Contrato N° 31/2020

Entre la **Municipalidad de Santa Fe del Paraná,** domiciliada en la **Avda. 11 de Julio c/ Los Pioneros, Santa Fe del Paraná, Alto Paraná, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Intendente Municipal, Joaquim Lopes Matheus**, con **Cédula de Identidad Civil Nº 2.081.233**, y la **Secretaria General, Lic. Giselli Soares Nasciben,** con **Cédula de Identidad Civil Nº 5.619.319**, a los efectos de refrendar la firma conforme a lo establecido en el **Art. 54 inc. b) de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal**, con domicilio a los efectos legales correspondientes en la **Avda. 11 de Julio c/ Los Pioneros** de esta ciudad, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **PETROMAX S.R.L.** con **R.U.C. Nº 80044525-2,**domiciliada Santa Fe del Paraná, representada para este acto por su representante legal, la señora Marcia María Stippp de Giacomelli, con **Cédula de Identidad N° 2.533.296,**denominada en adelante **"LA CONTRATISTA"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la prestación de servicios por parte de **La Contratista** para la **Municipalidad de Santa Fe del Paraná**, cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de **Licitación por Contratación Directa Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE".**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   a. Contrato;
   b. La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   d. La oferta del Proveedor;
   e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISODERIVADODEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2020	1	1	1	0	360	30	1	10	119.998.020

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 374360**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Contratación Directa N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"** convocado por la **Municipalidad de Santa Fe del Paraná según la nota N° 02/2020**, cuya adjudicación fue realizada por **Resolución N° 21/2020 I.M.-**

Lic. Giselli Soares N.
Secretaria General

Petromax S.R.L.
RUC 80044525-2

Joaquim Lopes Matheus
Intendente Municipal

Lic. Giselli Soares N.
Coordinadora UOC

Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEMS	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	Precio Unitario	Precio Total
1	15101505-001	GASOIL/DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO III	litros	22346	5370	119.998.020
					TOTAL	119.998.020

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 119.998.020 (guaranies ciento once millones novecientos noventa y ocho mil veinte) ----------

El Proveedor se compromete a realizar la provisión a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la entrega de la provisión y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La **garantía de fiel cumplimiento** debe ser equivalente al **10 %(diez por ciento) del monto total del contrato.-**

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR PORTERMINADOANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Joaquín Lopez Mathens
Intendente Municipal

Lic. Giselle Soares N.

Petromax S.R.L.
RUC 80044526-2

Lic. Giselle Soares N.
Coordinadora UOC

Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe del Paraná, República del Paraguay a 12 días del mes de febrero del año 2020.-

Lic. Giselli Soares Nasciben
Secretaria General

Joaquim Lopes Matheus
Intendente

Marcia Maria Stippp de Giacomelli
PETROMAX S.R.L.

Petromax S.R.L.
RUC 80044526-2

Lic. Giselli Soares N.
Coordinadora UOC

ANALISIS DE PRECIO REFERENCIAL

		EMPRESA	EMPRESA	Adjudicado por otra Convocante
ITEMS	DESCRIPCION	BIG TEX S.A.C.I.S.	PETROMAX	ID Nº 374360
	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	Gasoil - Diesel - Tipo III	5.100	4.960	5.370

A partir de la obtención de precios históricos la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia es el ***precio más bajo***. El precio unitario de **4.960 gs** por cada litro. Basándose en el principio de la principio de economía y eficiencia que dice el Art. N° 4 Inc. a) de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

Recomendar

Utilizar el precio referencial establecido en el presente cuadro para la **Contratación Directa Nº 08/2020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE ROYALTIES"**

Conclusión

Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en virtud a lo establecido en la normativa vigente, ha procedido fijar los precios de referencia, atendiendo a los principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, concluye que el precio referencia establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcripta en el art. 2 de la resolución DCP Nº 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la estimación de precio y su publicidad en concordancia con las normativas que rigen la materia.

ES MI DICTAMEN...

.....

Lic. Giselli Soares Nasciben
Coordinadora UOC

Lic. Giselli Soares N.
Coordinadora UOC